



VISTOS:

Hoja de Envío N°D1633-2025-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 13 de mayo de 2025; Oficio N°D517-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 13 de mayo de 2025; Oficio N°D98-2025-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 09 de mayo de 2025; Oficio N° D771-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 08 de mayo de 2025; Informe N°D51-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 08 de mayo de 2025; Oficio N°D244-2025-GR.CAJ/GRDE, de fecha 05 de mayo de 2025; Informe N°D6-2025-GR.CAJ-GRDE/JPCV, de fecha 29 de abril de 2025 (MAD3. N°775-2025-23286); Informe N°D5-2025-GR.CAJ-GRDE-SGPE/UALA, de fecha 14 de abril de 2025; Oficio N°01-2025-ARDC/CST, de fecha 07 de abril de 2025; Acta N°04-ST-2025, de fecha 03 de abril de 2025; Ordenanza Regional N°D9-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 02 de noviembre de 2022; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1246 de fecha 12 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas. Asimismo, el Artículo 40 del mismo cuerpo legal establece: “Encargos” a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, la **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”**, tiene por finalidad Establecer lineamientos y



procedimientos que orienten la entrega, uso, control y rendición documentada de los fondos otorgados a los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Cajamarca, para el desarrollo de diversas actividades conforme a la normatividad vigente;

Que, el 03 de abril de 2025, se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria de la Secretaría Técnica – Agencia Regional de Desarrollo Cajamarca**, para lo cual se suscribió el **Acta N°04-ST-2025**, arribando a varios acuerdos entre ellos, los siguientes:

- **Acuerdo 1.-** Realizar la Primera Asamblea General de Socios de la ARD Cajamarca el día miércoles 21 de mayo de 2025. Para tratar agenda y detalles de la organización, se convocará a Reunión Extraordinaria de la Secretaría Técnica para el día jueves 10 de abril.
- **Acuerdo 2.-** Solicitar la Gerencia Regional de Desarrollo económico necesario para cubrir los costos logísticos de dicha asamblea. (...)

Se precisa que la Sesión Ordinaria antes mencionada, se realizó dentro del marco de la Ordenanza Regional N° D9-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 02 de noviembre de 2022, mediante la cual se aprueba: **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA CREACIÓN de la Agencia Regional de Desarrollo de Cajamarca – ARD Cajamarca, como un espacio multiactor de articulación, concertación y coordinación entre las entidades del sector público y privado del departamento de Cajamarca y su articulación intersectorial e intergubernamental, con la finalidad de coadyuvar a promover y potenciar el desarrollo económico, la innovación y la especialización inteligente del territorio (...)**;

Que, mediante **Oficio N°01-2025-ARDC/CST, de fecha 07 de abril de 2025**, el Ing. Samuel Ortiz Tenorio- Coordinador Secretaría Técnica ARD Cajamarca, **solicita** al Ing. Carlos Leonel Ruiz Floríndez - Gerente Regional de Desarrollo Económico, **cubrir los gastos de servicios de alquiler de auditorio, refrigerios y almuerzo** que demande la organización de la **"I Sesión de la ARD Cajamarca"** que se realizará en la ciudad de Cajamarca el día **21 de mayo de 2025**, para 35 personas aproximadamente;

Que, mediante **Oficio N°D244-2025-GR.CAJ/GRDE, de fecha 05 de mayo de 2025**, y de acuerdo al **Informe N°D6-2025-GR.CAJ-GRDE/JPCV, de fecha 29 de abril de 2025** (MAD3. N°775-2025-23286), el Ing. Carlos Leonel Ruiz Floríndez - Gerente Regional de Desarrollo Económico, señala que **existe la necesidad de contratación de servicios para desarrollar el conversatorio: LA ARD CAJAMARCA Y EL DESARROLLO TERRITORIAL, y la I Sesión del Comité Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo de Cajamarca (ARDC), el cual se llevará a cabo el día 21 de mayo de 2025.** En tal sentido, **solicita ENCARGO INTERNO**, por el monto de **S/ 10,000.00** (Diez mil con 00/100 soles), a nombre del servidor CAS **Jimmy Paul Cáceres Vilchez- Gestor de Proyectos, adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico**. Asimismo, en el **Informe N°D6-2025-GR.CAJ-GRDE/JPCV**, se adjunta los siguientes anexos, los mismos que son parte integrante de la presente resolución:

- Anexo A.- Programación del Conversatorio: La ARD Cajamarca y el Desarrollo Territorial.
- Anexo B.- Detalle de los Servicios a Contratar.
- Anexo C.- Detalle de la Lista de Participantes.

Que, mediante **Informe N° D51-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 08 de mayo de 2025**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio –Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: (...) *que, luego de verificar la documentación existente donde el área usuaria indica que no se puede determinar el número exacto de los participantes que asistirá al evento, se concluye que el área de Abastecimiento no puede realizar una indagación de mercado exacta por lo tanto existe restricciones justificadas que conlleven a realizar una contratación mediante una orden de servicio, en consecuencia el presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d).* Informe que tiene la conformidad de la directora de Abastecimiento, conforme así se aprecia del **Oficio N° D771-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 08 de mayo de 2025**;

Que, con **Oficio N°D98-2025-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 09 de mayo de 2025**, el CPC Jhon Milner Gamboa López - Director de Contabilidad, señala: numeral 5.4 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."; asimismo el numeral 5.5, del mismo punto señala: " El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente". Siendo importante precisar que



el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT" y queda prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad". (...) deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor del **JIMMY PAUL CACERES VILCHEZ**, por el importe de Diez mil con 00/100 soles (S/ 10,000.00); para cubrir gastos del conversatorio: LA ARD CAJAMARCA Y EL DESARROLLO TERRITORIAL, y I Sesión Ordinaria del Comité Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo de Cajamarca (ARDC), a realizarse el 21 de mayo del presente año;

Que, con **Oficio N°D517-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 13 de mayo de 2025**, el **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1246, de fecha 12 de mayo de 2025, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, asignados a la **Meta Presupuestal 171: ACTIVIDADES DE PROMOCION Y APOYO A LAS PYMES**, por el monto de **S/ 10,000.00** (Diez mil con 00/100 soles);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" establece: "Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"; asimismo, el numeral 5.5 señala que: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.

De otro lado, el numeral 7.2.4 de la citada directiva señala: Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; mientras que el numeral 7.4.1 de la misma directiva establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no Mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento y Dirección de Contabilidad y de conformidad a lo establecido en la **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"**; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, a la **Dirección de Tesorería y Dirección de Contabilidad de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor CAS **JIMMY PAUL CÁ CERES VÍLCHEZ- Gestor de Proyectos**, adscrito a la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, por el importe de **S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles)**; siendo el **objeto cubrir los gastos de servicios de alquiler de auditorio, refrigerios y almuerzo**, de las personas que participarán en el **conversatorio**;



“LA ARD CAJAMARCA Y EL DESARROLLO TERRITORIAL”, y la “I Sesión del Comité Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo de Cajamarca (ARDC)”, actividad que se desarrollará el día 21 de mayo de 2025, en la ciudad de Cajamarca; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que se adjunta, de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
171	RECURSOS DETERMINADOS	2.6.71.63	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	10,000.00
TOTAL				10,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER al servidor CAS **JIMMY PAUL CÁCERES VÍLCHEZ- Gestor de Proyectos, adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 22 de mayo de 2025, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, y **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT “Normas Y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca”**; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al servidor JIMMY PAUL CÁCERES VÍLCHEZ-Gestor de Proyectos, adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN